



Informe secretarial

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informándole que el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla dió respuesta al oficio librado por este despacho judicial, manifestando que en el proceso bajo radicado 2017-00011 declaró la falta de competencia, remitiendo el expediente a Oficina Judicial para su reparto y que el proceso bajo radicado 2015-00011 no pertenece a las partes relacionadas, pero si el proceso bajo radicado 2016-00295, el cual fue remitido a Archivo central. Sírvase Proveer.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

SECRETARIA

Barranquilla, cuatro (04) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	0800131050112019-0044-00
DEMANDANTE	CECILIA DE LA ROSA PEREZ
DEMANDADO	ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA

A U T O:

Visto el informe secretarial que antecede, y en aras de verificar lo afirmado por el apoderado judicial del demandada, se dispondrá oficiar a la Oficina Judicial a fin de que nos certifique a cuál Juzgado Laboral del Circuito de Barranquilla, le correspondió por reparto el proceso bajo radicado 2017-00011 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y al cual le declaró la falta de competencia, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, y con ello determinar si se trata del mismo proceso de la referencia.

Igualmente, se oficiará a la oficina de Archivo Central a fin de que nos remitan en calidad de préstamo el expediente bajo radicado 2016-00295 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado.

Por lo tanto, se **RESUELVE:**

1º) **OFICIESE** a Oficina Judicial a fin de que nos certifique a cuál Juzgado Laboral del Circuito de Barranquilla, le correspondió por reparto el proceso bajo radicado 2017-00011 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla y al cual le declaró la falta de competencia, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y

ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, **CONCÉDASE** el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

1º) **OFICIESE** a Archivo Central a fin de que nos remitan en calidad de préstamo el expediente bajo radicado 2016-00295 que cursó en el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, cuyas partes son CECILIA DE LA ROSA PEREZ como demandante y ERASMO JOSE ORTIZ GARCIA como demandado, **CONCÉDASE** el término improrrogable de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00044**

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0a7df9ba922586658ffcb952b1e36773759d3ac34c84306e5953ef4b094554d
Documento generado en 04/02/2021 02:42:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**